

902/1264  
c.1

Martes 30 de Julio de 1918

## LA LEY DE MATRIMONIO SEMESTRAL

El mejor medio de saber los defectos de una ley, es conocer la opinión de los que habrán de burlarla.

Si los legisladores, antes de dictar la ley de alcoholes, hubieran hablado con los cantineros, y antes de dictar la de elecciones, hubieran entrevistado a los fabricantes de tuttis, de seguro se habrían evitado muchos vacíos y omisiones

Fieles a este raciocinio, hemos creído que los más indicados para criticar el proyecto de precedencia del matrimonio civil, no son seguramente los legisladores y jurisconsultos, sino los enamorados y tenorios, que tendrán que habérselas directamente con la ley.

Don Belarmino Pantoja, joven de 30 años de edad, ojos dormidos, crespo bigote saturado de abundante brillantina, pantalones de a cuadros y chaleco escocés, que su dueño pasea como estandarte victorioso, dejando una estela de amor y patchulí, por las enmarañadas callejuelas del barrio ultra-Mapocho, era, sin duda, por su experiencia amorosa y su carácter de tenorio popular, la persona indicada para hablarnos de la ley de precedencia.

-Aunque liberal de centro - porque ustedes sabrán que pertenezco al Centro Liberal, y gozo, en consecuencia, de la facultad de supervigilar, en compañía de Poblete Troncoso, Recabarren León, Fagalde y otros colegas, los actos de los señores Tocornal, Lazzcano, Rivas, etc, - soy partidario del proyecto de precedencia.

-¿.....?

-Considero que ésta es una cuestión abierta; no contraría los sentimientos liberales, que son los del país, ni impide el libre juego de nuestras instituciones democráticas. Se trata, desde luego, de un proyecto altamente agradable...

-¿Agradable?

-Por supuesto. Con tal de que no sufra variaciones ni reformas.

La presente ley favorece el amor, permite los ensayos matrimoniales que hoy se encuentran penados por el Código, autoriza la conquista a seis meses plazo, y da facilidades, a los hombres de poca fantasía, para conocer a su futura, bajo todos los aspectos, antes de quedarse definitivamente con ella.

¿Dudan ustedes de mis afirmaciones? Pues no tienen sino que leer el artículo 2º de la ley que dice textualmente:

"Los contrayentes, en el acto del matrimonio, podrán obligarse a someterse posteriormente a las ceremonias nupciales de un rito o culto religioso determinado. No se admitirá otra prueba de este compromiso que la constancia que ha debido dejarse en el acta respectiva del Registro Civil.

"La violación de esta obligación dará derecho al cónyuge, que está o haya estado llano a cumplirla por su parte, a pedir la nulidad del matrimonio dentro de los seis meses siguientes a su celebración".

¿Ven ustedes? El procedimiento es muy sencillo y está al alcance de todos. Se busca una niña de acendrados sentimientos religiosos; se contrae con ella matrimonio civil; se deja constancia en el acta de que habrá que casarse religiosamente; se lleva a la prometida al hogar; se vive con ella seis meses; se resiste en seguida, una de las partes, a cumplir con los ritos sagrados; la otra insiste inútilmente, y, como es de conciencia estricta, pide la nulidad del matrimonio, y el ex-cónyuge queda libre para buscar otra mujer y repetir con ella el matrimonio semestral.

Lo único importante es buscar una niña de sentimientos religiosos, pero muy religiosos; porque, de otra manera, se puede correr el riesgo de que no solicite la nulidad del matrimonio, y - ! créanme ustedes! - para una persona como yo, que ama al bello sexo en general, pero no en particular, la cosa sería muy desagradable. Tal vez molestando bastante a la esposa, se la podría hacer contraer escrúpulos y pedir la nulidad, fundada en no haberse casado por la Iglesia; pero eso demandaría ya mayor trabajo, sería menos expedito.

-¿De modo que su opinión es francamente favorable al proyecto?

-De todo corazón... Aunque - terminó diciéndonos con aire triste, don Belarmino - la nueva ley va a concluir para siempre con la fama de los conquistadores. El ser tenorio va a estar al alcance de todos. ¿Quién, por ingraciable y torpe que sea, no va a poder engañar a una mujer por seis meses, con el pretexto de casarse?

---

La opinión de don Belarmino Pantoja señala, en efecto, una grave deficiencia del proyecto, que es en el fondo bueno y útil.

El proyecto permite dejar nulo un acto, que tiene consecuencias, sin acordarse de que éstas no pueden quedar nulas.

La convivencia de seis meses, produce efectos imposibles de anular. Es éste uno de los casos en que no es aplicable el aforismo de derecho romano, que dice que las cosas se deshacen del mismo modo que se han hecho.

Sin quererlo, los graves firmantes del proyecto han elaborado una ley capaz de hacer las delicias de los tenorios de arrabal.

CELICH UC

Centro de Estudios de Literatura Chilena

Pontificia Universidad Católica de Chile

P.